

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

Señores
ACERUS LABS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“COMPOSICIONES NASALES QUE COMPRENDEN CANNABINOIDES, UN VEHÍCULO OLEOSO, UN TENSOACTIVO, Y UN AGENTE VISCOSANTE COMO DIOXIDO DE SILICIO COLOIDAL”.***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/000759

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de junio de 2017.

PRIORIDAD: US 62/344,486 02 de junio de 2016.

US 62/426,403 25 de noviembre de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 05 de mayo de 2022, bajo el número NC2022/0005917, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2022/0005917 del 05 de mayo de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de medios alternativos de administración de cannabinoides como cannabidiol (CBD) que no requieran de fumar o la administración oral-mucosa; con preferencia, las formas alternativas de administración deben ser convenientes para el usuario, discretas, aumentar la biodisponibilidad sobre las formas de administración conocidas, y por lo menos deben ser tan seguras como otros métodos conocidos (pág. 10, párr. [0036]).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona composiciones farmacéuticas nasales mejoradas, sustancialmente menos irritantes, de cannabinoides líquidos semi-sólidos o viscosos formulados con cannabinoides en cantidades que varían de 0.1 % a 25 % o más en peso (pág. 12, párr. [0042], lín. 1-2).

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

- La reivindicación 1 no es concisa, porque presenta términos generales como *“aceite vegetal farmacéuticamente aceptable, un monoglicérido, un diglicérido”, “un triglicérido sintético”, “una mezcla de reacción de polioles y por lo menos un miembro del grupo que consiste en ácidos grasos, glicéridos, aceites vegetales, aceites vegetales hidrogenados, aceites y esteroles fraccionados”, “un éster de azúcar, un éter de azúcar, un sucroglicérido; un alquilglucósido”, “un alquil éter de polioxietileno, un alquilfenol de polioxietileno, un éster de ácido graso”, “silicatos”, “ceras de alto punto de fusión”* entre otros, que no permiten establecer el alcance de la invención. Se sugiere realizar una generalización razonable de dichos términos e identificarlos de manera concisa, según el sustento descriptivo.
- La reivindicación 6 no es clara al referir el componente Labrafil® M1944CS, que corresponde a una marca comercial que puede cambiar su constitución conforme el tiempo. Se sugiere reemplazar este nombre por un nombre claro y preciso.
- La reivindicación 7 no es clara al mencionar *“un mineral, un complemento osmótico, un espesante”*, porque estos son términos funcionales y por lo tanto imprecisos, teniendo en cuenta el fin de diferenciar la solicitud del estado del arte. Se sugiere caracterizar adecuadamente los componentes de la composición.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de junio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	US6383513	“Compositions comprising cannabinoids”	07 de mayo de 2002
D4	WO2012156820	“Intranasal testosterone bio-adhesive gel formulation and use thereof for treating male hypogonadism”	22 de noviembre de 2012

El documento D3¹ divulga una composición para liberación nasal de un cannabinoide, el cual comprende este en un sistema de entrega bifásica o en un sistema de entrega de microesferas (resumen).

El documento D4² divulga una formulación en gel bioadhesiva para administración intranasal que comprende testosterona, que provee una liberación intranasal sostenida del activo (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición farmacéutica nasal para la aplicación tópica, en donde dicha composición farmacéutica nasal comprende: (a) una cantidad*

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/010823941/publication/US6383513B1?q=US6383513>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/046579248/publication/WO2012156820A1?q=WO2012156820>

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

terapéuticamente eficaz de cannabidiol (CBD); (b) un vehículo oleoso que es uno o más lípidos farmacéuticamente aceptables generalmente reconocidos como seguros seleccionado del grupo que consiste en un aceite vegetal farmacéuticamente aceptable, un monoglicérido, un diglicérido, acetato isobutirato de sacarosa (SAIB), un triglicérido sintético, y una combinación de estos; y (c) un agente humectante o una mezcla de agentes humectantes y/o un tensioactivo farmacéuticamente aceptable o una mezcla de tensioactivos seleccionado del grupo que consiste en un polisorbato, un aceite vegetal hidrogenado de polioxietileno, un aceite de polioxietileno vegetal; un éster de ácido graso de sorbitán de polioxietileno; un copolímero de bloque de polioxietileno-polioxipropileno; un éster de ácido graso de poliglicerol; un glicérido de polioxietileno; un esteroide de polioxietileno, o un derivado o análogo de estos; una mezcla de reacción de polioles y por lo menos un miembro del grupo que consiste en ácidos grasos, glicéridos, aceites vegetales, aceites vegetales hidrogenados, aceites y esteroides fraccionados; un succinato de tocoferil polietilenglicol; un éster de azúcar; un éter de azúcar; un sucroglicérido; un alquilglucósido; un maltósido de alquilo; un tioglucósidos de alquilo; un macrogolglicérido de laurilo; un alquil éter de polioxietileno; un alquilfenol de polioxietileno; un éster de ácido graso y polietilenglicol; un éster de ácido graso de glicerol polietilenglicol; un éster de ácido graso de sorbitán de polioxietileno; un copolímero de bloque de polioxietileno-polioxipropileno tales como poloxamero-108, 188, 217, 238, 288, 338, 407, 124, 182, 183, 212, 331, o 335, o combinaciones de estos; un tensioactivo hidrófilo iónico tal como dodecilsulfato de sodio o docusato de sodio; un ácido biliar; un ácido cólico; un ácido desoxicólico; un ácido quenodesoxicólico; sales de estos, y mezclas de estos; en donde la composición es un gel semi-sólido con una viscosidad en el rango entre 0.5 Pa.s (500 cps) y 30 Pa.s (30,000 cps) medido con un reómetro de placa de cono Brookfield modelo HB (husillo CP41), en donde la composición además comprende un agente modificador de reología seleccionado de sílice coloidal, silicatos, alúmina, cera de abeja, sílice y ceras de alto punto de fusión, y/o alcohol cetosteárico, y en donde la cantidad terapéuticamente eficaz de cannabidiol (CBD) es de 0.1% a 15% en peso de la composición total, la cantidad del vehículo oleoso o emulsionado es de 3% a 99 % en peso de la composición total, la cantidad del agente humectante es de 0.1% a 10% en peso de la composición total, y la cantidad del agente modificador de reología es de no más de 10% en peso, de la composición total” (Radicado N° NC2021/0015568 del 19 de noviembre de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D4
Una composición farmacéutica nasal para la aplicación tópica, que comprende:	Formulación para administración nasal que comprende	Formulaciones en gel bioadhesivo para aplicación intranasal que comprende
(a) 0.1% a 15% de cannabidiol (CBD)	Un cannabinoide, puede ser cannabidiol (col. 2, lin. 32 a 34), se prefiere que de 1 a 10 g del cannabinoide estén disueltos en 100 mL de aceite (col.4, lín. 2 y 6).	Un ingrediente activo como testosterona, la formulación en gel intranasal tópica contempla la administración de cualquier agente activo adecuado (pág. 7, párr. 2°, lín. 5).
(b) 3% a 99 % de un vehículo seleccionado de aceite vegetal, un monoglicérido, un diglicérido, un triglicérido sintético, y una combinación de estos;	De 5 a 50% de un aceite o disolvente como aceite vegetal, por ejemplo, aceite de soya, aceite de algodón, aceite de maní, aceite de sésamo y de castor (col. 3, lín. 10 a 12; col. 4, lín 1).	88% p/p de Aceite de ricino (pág. 27, tabla 1).

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

(c) 0.1% a 10% de un agente humectante y/o un tensioactivo seleccionado de: grupo que consiste en ácidos grasos, glicéridos, aceites vegetales, aceites vegetales hidrogenados, aceites y esteroides fraccionados; un macroglicérido de laurilo; un copolímero de bloque de polioxietileno-polioxipropileno tales como poloxámero-108, 188, 217, 238, 288, 338, 407, 124, 182, 183, 212, 331, o 335; un ácido biliar; un ácido cólico; un ácido desoxicólico;	Un emulsionante preferido son los fosfolípidos (col. 3, lín. 45). Un agente emulsificador que confiera estabilidad a la formulación, que comprende un copolímero como polioxietileno-polioxipropileno, tal como el poloxámero 188 (col. 3, lín. 38 a 41). La estabilidad de la composición se puede mejorar mediante la adición de un co-emulsionante, que incluyen ácidos grasos como el ácido oleico; también los ácidos biliares como el ácido desoxicólico (col. 3, lín. 56 a 62).	4 % de Oleoil Macrogol glicérido (agente humectante) (pág. 27, tabla 1).
la composición es un gel semi-sólido con una viscosidad en el rango entre 0.5 Pa·s (500 cps) y 30 Pa·s (30,000 cps)	Puede comprender un agente gelificante, por ejemplo, pectina que prolonga el tiempo de contacto de la formulación y la cavidad nasal ya sea por interacciones bioadhesivas o incrementando la viscosidad (col. 5, lín. 1 a 8), la concentración de pectina es de 0.1 a 10% del total de la composición (col. 5, lín. 20 y 21).	La formulación presenta una viscosidad en el rango entre 3000 y 27000 cps, siendo esta óptima para la aplicación nasal (pág. 24, párr. 4).
No más de 10% de un agente modificador de reología seleccionado de sílice coloidal, silicatos, alúmina, cera de abeja, sílice y ceras de alto punto de fusión, y/o alcohol cetoestearílico.		4% de dióxido de silicio (agente viscosante) (pág. 27, tabla 1).

El documento D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una formulación para administración nasal, que comprende un compuesto cannabinoide, que puede ser cannabidiol (col. 2, lín. 32 a 34), se prefiere que de 1 a 10 g del cannabinoide se disuelvan en 100 mL de un disolvente, por ejemplo, de 5 a 50% de aceite vegetal, aceite de soya, algodón, maní, sésamo y castor (col. 3, lín. 10 a 12; col.4, lín. 2 y 6), la composición comprende un agente emulsificador que confiera estabilidad a la formulación como poloxámero 188 (col. 3, lín. 38 a 41), también comprende fosfolípidos como emulsionante (col. 3, lín. 45). D3 refiere que la estabilidad de la composición puede mejorar mediante la adición de un co-emulsionante, que incluyen ácidos grasos como el ácido oleico y ácidos biliares como el ácido desoxicólico (col. 3, lín. 56 a 62), la formulación también puede comprender un agente gelificante, por ejemplo, pectina o gellano que prolongan el tiempo de contacto de la formulación y la cavidad nasal ya sea por interacciones bioadhesivas o incrementando la viscosidad (col. 5, lín. 1 a 8); esta formulación se desarrolla para mejorar la entrega de cannabinoides por vía nasal aumentando su absorción y por lo tanto los niveles de plasma a nivel terapéutico, partiendo del concepto de bioadhesión, que permite retener por más tiempo el fármaco en la mucosa, demostrando una buena estabilidad con una alta biodisponibilidad por vía nasal (col. 2, lín. 15 a 19; col. 4, lín. 49 a 59).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la formulación divulgada del documento D3 consiste en especificar las proporciones de los componentes, particularmente al referir que comprende no más de 10% de un agente modificador de reología seleccionado de sílice coloidal, silicatos, alúmina, cera de abeja, sílice y ceras de alto punto de fusión, y/o alcohol cetoestearílico.

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

El efecto técnico asociado a la adición de un agente modificador de reología es aumentar la viscosidad de la composición y proporcionar un gel o crema de comportamiento tixotrópico, lo cual es ventajoso para aplicación nasal.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación nasal de cannabinoides conocido en D3 con el fin de aumentar la viscosidad de la composición y proporcionar un comportamiento tixotrópico?

Sin embargo, la presencia de un agente modificador de reología, para aumentar la viscosidad de la composición y proporcionar un gel o crema de comportamiento tixotrópico, ya está sugerido en el documento D4 que se refiere a formulaciones en gel para aplicación intranasal que comprende un ingrediente activo como testosterona (pág. 7, párr. 2°, lín. 5) y 88% p/p de aceite de ricino (solvente), 4 % de oleoil macrogol glicérido (agente humectante) y 4 % de dióxido de silicio (agente viscosante) (pág. 27, tabla 1), en donde se precisa que el dióxido de silicio actúa como el agente formador del gel, que es comúnmente usado para espesar oleogeles, así mismo este excipiente le provee las propiedades tixotrópicas a la formulación, la cual no es irritante y está diseñada para adherirse al interior de la nariz y actúa como una matriz de control que permite la liberación sostenida del fármaco a través de la mucosa nasal (pág. 24, párr. 1°; pág. 26, párr. 3°).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a adicionar un agente modificador de reología por ejemplo dióxido de silicio del documento D4 en la formulación nasal del documento D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la formulación de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D3	US6383513	1 a 7	Nivel inventivo
D4	WO2012156820	1 a 7	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante refiere que la concentración de CBD es un factor sorprendente dados los resultados porque “(...) tal como se observa a partir del Ejemplo 22 y de la Figura 8 de la presente solicitud (ver el Ejemplo 9 párrafos 0209 y 0212 para detalles de la formulación), una formulación comprendida dentro de la limitación previamente mencionada muestra ventajas inesperadas en comparación con formulaciones que comprenden una concentración de CBD diferente. Estas ventajas incluyen una concentración global más alta de CBD en suero, así como una concentración de CBD sostenida más larga en el suero. Se indicó además que estos efectos son particularmente sorprendentes, como se

Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

observa en el Ejemplo 22 de la presente invención, porque una composición que comprende 10% de CBD muestra mejores resultados en comparación con una composición que comprende 20% de CBD, cuando la misma cantidad de cannabinoides se administran a un sujeto (...)”.

Referente al argumento del solicitante es pertinente aclarar que, en primer lugar, estos resultados no están siendo soportados para todo el alcance de componentes, proporciones y composiciones que se pueden derivar de la reivindicación 1, porque la composición que usan es a base de aceite de ricino, sílice coloidal y glicéridos de oleoil polioxil-6 (labrafil® M 1944 CS) (ejemplo 22). En segundo lugar, aun cuando el solicitante argumenta que sorprendentemente la composición 9A (10% de CBD) es mejor que la 9B (20%), se aclara que los parámetros farmacocinéticos de la tabla 22 son esperados, porque independientemente del porcentaje de cannabidiol (CBD) como lo quiere mostrar el solicitante, se está administrando la misma cantidad de cannabidiol (25 mg), ya que la composición 9A se aplica en duplicado a diferencia de la 9B que solo se aplica una vez; como se puede observar también, no hay unos parámetros constantes en este ensayo porque, en el único caso donde 9A muestra un valor significativamente diferente de 9B, es cuando se administra a un sujeto que no está en ayuno (en contraste con el resto de sujetos), lo que evidentemente afecta la absorción. Se le recuerda al solicitante que pueden existir factores independientes de la dosis que afecten la absorción de fármacos, donde las pequeñas diferencias en los resultados (aquellos que se pueden comparar) pueden ser incluso porque la aplicación de 9A fue en ambas fosas nasales mientras que 9B solo se aplica en una, o simplemente debido a una saturación de los transportadores en sangre por el fármaco. De manera que, al no ser significativas las diferencias que el solicitante menciona, los resultados del ejemplo 22 no son considerados relevantes o sorprendentes como para conferir un efecto inesperado solo porque la composición presenta una concentración de cannabidiol del 0.1 al 10%.

El solicitante refiere que la composición reclamada comprende varias ventajas, que es pertinente tener en cuenta “(...) los efectos técnicos que se explican en el párrafo 0048 de la solicitud tal como fue presentada, donde se explica que la presente invención proporciona numerosas ventajas sorprendentes con respecto a las terapias de cannabinoides disponibles a la fecha efectiva de la presente solicitud. Por ejemplo, la presente invención proporciona (1) un aumento rápido incremento en el nivel plasmático de cannabinoides; (2) un aumento sostenido en el nivel en plasma de cannabinoides; y (3) un nivel máximo más alto de cannabinoide en plasma en comparación con el nivel máximo de cannabinoide en plasma después de la administración tópica en la piel (...).

Se aclara que, en el desarrollo de la solicitud no se encuentra una comparación pertinente para soportar las consideraciones que expresa el solicitante, porque aun cuando sea acorde, no hay una comparación suficiente para verificar que los resultados obtenidos son superiores y representan un salto sorprendente con respecto a lo ya divulgado, se le recuerda al solicitante que D3, ya divulga composiciones de cannabinoides para aplicación intranasal, que refieren tener una alta biodisponibilidad de estos componentes, logrando una alta absorción y nivel plasmáticos adecuados, teniendo en cuenta todos los beneficios ya conocidos de este tipo de aplicación vía nasal. Por tanto, no se le confiere a la composición reclamada un salto inventivo.

El solicitante por su lado refiere que D3 no menciona uno de los componentes esenciales como sigue “(...) una persona del oficio de nivel medio no habría arribado a la presente invención partiendo del documento D3 (WO 99/32107) porque dicho documento no dice nada sobre un agente modificador de la reología o viscosidad (...)



Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

Esta Oficina se permite aclarar que, la adición de un agente modificador de viscosidad es sugerida por D3, aunque no menciona los componentes específicos si contempla la importancia de este elemento, dado que menciona como una pectina o goma gellan prolongarían el tiempo de contacto de la formulación y la cavidad nasal ya sea por interacciones bioadhesivas o incrementando la viscosidad sugiriendo que este componente puede estar en las composiciones de 0.1 a 10% (col. 5, lín. 1 a 8, 20 y 21). Por otro lado, se encuentra en el estado del arte previo D4, que estas composiciones intranasales ya contemplan como agente viscosante al 4% de dióxido de silicio. En visto de esto, no hay un efecto inesperado de la solicitud con respecto a los documentos D3 y D4 en combinación.

El solicitante argumenta que D3 y D4 en combinación no pueden anticipar la presente invención porque *“(...) una persona del oficio de nivel medio enfrentada al problema técnico que subyace a la presente invención de proveer una formulación nasal mejorada, no habría arribado a la solución reivindicada partiendo de D3 en combinación con D4, porque el ingrediente activo en D4 es testosterona, no un cannabidiol como se reivindica. Dicho ingrediente activo de D4 tiene una composición química diferente del cannabidiol, con propiedades y efectos diferentes. El cannabidiol incluso se presenta en un mayor porcentaje (dentro de un rango mayor) que el que se enseña en D4 para la testosterona (...)”*.

Como respuesta al argumento del solicitante se reitera que, D3 es el arte previo más cercano a la invención, este menciona las composiciones de cannabinoides por vía nasal, la diferencia entre este documento y la solicitud es el agente viscosante, que lo sugiere D4, no hay razón para pensar que el experto en el arte en búsqueda de alternativas para esta composición, se limitaría solo a formulaciones de cannabinoides, sino que, se considera que en este punto es primordial la entrega del fármaco y el entorno que permitirá su adecuada liberación, es decir, el experto normalmente versado en la materia se guiaría por composiciones intranasales, que sirvan de referencia para lograr el objeto en común de las solicitudes como es mejorar la absorción del ingrediente activo. Por lo tanto, independientemente de que D4 se enfoque en un ingrediente activo diferente, bien enseña que el dióxido de silicio es un excipiente usado para espesar oleogeles y provee las propiedades tixotrópicas a la formulación adecuadas para adherirse al interior de la nariz y actuar como una matriz de control que permite la liberación sostenida del fármaco a través de la mucosa nasal (pág. 24, párr. 1°; pág. 26, párr. 3°). En consecuencia, D4 es pertinente en sugerir un camino alternativo en los componentes inertes del documento D3 que entre otras cosas presenta una biodisponibilidad óptima que no se desmerita desde lo que soportan las composiciones de la solicitud. Por lo tanto, D3 y D4 son pertinentes como arte previo que anticipan en conjunto la invención.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la



Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0013654		1°		2°		4°	X	Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2017/000759		2 de junio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
02 de junio de 2016				X					
Solicitante									
ACERUS LABS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	Cannabinoids OR cannabis OR marihuana OR Cannabidiol OR CBD Oily vehicles OR sesame oil OR castor oil Wetting agent OR surfactant Colloidal silicon dioxide Nasal compositions OR intranasal compositions
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/10, A61K 31/05, A61K 47/44, A61K 9/00, A61P 25/00, A61P 29/00, C07C 39/23
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA/EPO	WO9932107	01/07/1999	-	-	A
	WO2012156820	22/11/2012	1 a 7	pág. 7, párr. 2°, lín. 5; pág. 27, tabla 1; pág. 24, párr. 1°; pág. 26, párr. 3	Y
ISA/USPTO/ Patbase	WO02064109	22/08/2002	-	-	A
ISA/USPTO/ Espacenet	US2007060639	15/03/2007	-	-	A
USPTO	US20110142943	16/06/2011	-	-	A
	US20100273730	28/10/2010	-	-	A
	US20140309239	16/10/2014	-	-	A
	US20150290217	15/10/2015	-	-	A
	US20120244215	27/09/2012	-	-	A
	US6383513	07/05/2002	1 a 7	col. 2, lín. 15 a 19 y 32 a 34; col. 3, lín. 10, 11, 38 a 41, 45 a 47 y 56 a 62; col. 5, lín. 1 a 8 ; col. 6, lín. 4, 10 a 17 y 38 y 39	Y
Google patents	US2015086494	26/03/2015	-	-	A
	US2015297654	22/10/2015	-	-	A
	WO15142574	24/09/2015	-	-	A



Oficio N° 7886 de 25 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2018/0013654

Espacenet	US4464378	07/08/1984	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: 17/05/2022					